

INTRODUCCIÓN

La relación que se da entre proveedores y consumidores por los bienes y servicios que aquéllos ofrecen, no siempre concluye con la plena conformidad de estos últimos, por lo que el Estado Mexicano ha legislado para crear diversas instituciones que garanticen la protección del consumidor.

Así, a nivel constitucional se establece dicha protección en la parte final del párrafo tercero del artículo 28 de la Norma Fundamental, de la cual emanó la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como la Procuraduría que atiende a este grupo y el Instituto Nacional del Consumidor.

La referida Ley, entre sus múltiples disposiciones, contempla en su artículo 26 la posibilidad de que la Procuraduría Federal del Consumidor actúe para ejercer acciones de grupo, actualmente denominadas colectivas, ante los tribunales competentes para tutelar los derechos de los consumidores.

Precisamente, derivado de una acción de grupo entablada por dicha Procuraduría en contra de una empresa desarrolladora y comercializadora de inmuebles, se presenta en esta publicación las síntesis de los amparos directos 14/2009 y 15/2009, resueltos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se encuentran los importantes razonamientos y criterios de los señores Ministros sobre dicha acción, al analizar los agravios expresados por la proveedora y la Procuraduría Federal del Consumidor, ambas quejas en los referidos amparos, respectivamente, al impugnar la resolución emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito en el toca civil 11/2008.

Además, se incorpora a este folleto el voto concurrente del señor Ministro Juan N. Silva Meza, respecto del amparo directo 15/2009.

Con el fin de aportar mayor información al interesado, se agrega un breve estudio sobre la historia legislativa de la Ley Federal de Protección al Consumidor, su sustento constitucional y los aspectos más relevantes que regula y, por último, el valioso comentario del doctor José Ovalle Favela a dichas resoluciones, destacado investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del convenio general de colaboración que el Alto Tribunal tiene celebrado con nuestra Máxima Casa de Estudios.